



Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 338 - 2021 - GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 16 NOV. 2021

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 353-2021-GRJ/GRI del 12 de noviembre de 2021; Memorando N° 1347-2021-GRJ/ORAJ del 08 de noviembre de 2021; Memorando N° 3152-2021-GRJ/GRI del 05 de noviembre de 2021; Informe Técnico N° 273-2021-GRJ/GRI/SGO del 05 de noviembre de 2021; Informe Técnico N° 008-2021-GRJ/GRI/SGO/HFJA-RO del 05 de noviembre de 2021; Asiento N° 102 de Cuaderno de Obra del 05 de noviembre de 2021; Informe N° 007-2021-GRJ/GRI/SGO/FDQA-EE del 04 de noviembre de 2021; y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante Informe N° 007-2021-GRJ/GRI/SGO/FDQA-EE del 04 de noviembre de 2021, el Ing. Quincho Antay Frank Daniel – Especialista en Estructuras, solicita al Residente de Obras opinión de los planos estructurales de cerco perimétricos exterior de la obra: "INSTALACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE LA MERCED DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – JUNÍN – ETAPA III";

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2021-GRJ/GRI/SGO/HDJA-RO del 05 de noviembre de 2021, el Ing. Humberto Frank Julca Astuhuaman en su condición de Residente de Obra con los sustentos que expone solicita al Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional Junín, la cancelación de proceso de selección;

Que, mediante Informe Técnico N° 273-2021-GRJ/GRI/SGO del 05 de noviembre de 2021, el Ing. Jorge Luis Crisóstomo en su condición de Sub Gerente





Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

de Obras solicita al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, la cancelación de procedimiento selección;

Que, mediante Memorando N° 3152-2021-GRJ/GRI del 05 de noviembre de 2021, el Ing. Anthony G. Avila Escalante en su condición de Gerente Regional de Infraestructura solicita al Director Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín, mediante acto resolutivo la cancelación de procedimiento de selección;

Que, mediante Informe Técnico N° 353-2021-GRJ/GRI del 12 de noviembre de 2021, el Ing. Anthony Ávila Escalante, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, determina que, es Procedente la cancelación total del procedimiento de selección del Concurso Público N° 007-2021-GRJ-CS-PRIMERA CONVOCATORIA por causal desaparición de la necesidad, el cual deberá ser comunicada al Órgano Encargado de la Contrataciones para su respectivo registro y trámites correspondientes;

Que, de conformidad a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Legislativo N° 1341, en el artículo 30°, establece:

"30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento.

30.2. La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas";

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el numeral 67.1, 67.2, del artículo 67°, establece:

"67.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.

67.2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel.





Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

67.3. *El alcance del numeral 30.2 del artículo 30° la Ley se determina, cuando menos, en función del análisis de la motivación de la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación";*

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 69° señala que:

"Los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos:

- a) *Se perfecciona el contrato.*
- b) *Se cancela el procedimiento.*
- c) *Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la Entidad.*
- d) *No se suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo 136°";*

Que, de acuerdo a los artículos citados establecen las condiciones, requisitos y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de la cancelación de un procedimiento de selección, estableciendo que se puede cancelar un procedimiento de selección en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, en este caso se advierte que no se ha adjudicado la Buena Pro del presente procedimiento de selección; que puede ser basado en la razón de desaparición de la necesidad, situación que debe encontrarse debidamente motivada;

Que, se advierte de autos, que el Gobierno Regional Junín, ha convocado el Procedimiento de Selección denominado Concurso Público N° 007-2021-GRJ-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de contratación es la contratación del servicio de construcción de cerco perimétrico interior y exterior a todo costo para la ejecución de la obra: "INSTALACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE LA MERCED DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – JUNÍN – ETAPA III";

Que, mediante Informe Técnico N° 273-2021-GRJ/GRI/SGO del 05 de noviembre de 2021, el Ing. Jorge Luis Crisóstomo - Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional Junín concluye en lo siguiente:

"Por lo expuesto, en el marco del procedimiento de selección Concurso Público N° 007-2021-GRJ-CS-PRIMERA CONVOCATORIA de objeto contratación del servicio de construcción de cerco perimétrico interior y exterior a todo costo para la ejecución de la obra: "INSTALACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE LA MERCED DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – JUNÍN – ETAPA III", el cual fue declarado desierto el día 20 de octubre de 2021, y teniendo en cuenta el informe del especialista de estructuras el Ing. Frank Daniel Quincho Antay, se concluye la necesidad de ejecutar estudios de mecánica de suelos y en base a los resultados definir la necesidad de mejoramiento de suelos, conocer profundidad de cimentación recomendada, realizar el recalcu estructural de la cimentación; finalmente se deberá redefinir los planos estructurales del sobrecimiento reforzando en el cerco perimétrico exterior, para que cumpla con los requerimientos del reglamento nacional de edificaciones, norma E060 "Concreto





Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

*armado", entendiéndose esta como la desaparición de la necesidad toda vez que se considera que ya no se tiene la necesidad de lo planteado inicialmente para el componente construcción de cerco perimétrico exterior y interior mencionado en los TDRs, configurándose la cancelación del procedimiento de selección por la causal "Desaparición de la Necesidad". Por lo que esta Sub Gerencia de Obras, indica que es procedente la cancelación del procedimiento en merito a todos los actuados expuestos de conformidad al artículo 30 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, bajo la causal desaparición de la necesidad de contratar.
(...)"*

Que, mediante Informe Técnico N° 353-2021-GRJ/GRI del 12 de noviembre de 2021, el Ing. Anthony Ávila Escalante - Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, concluye lo siguiente:

"En ese sentido, habiéndose emitido el presente conforme a lo solicitado por el área jurídica, en merito a los argumentos expuestos en el Informe N° 07-2021-GRJ/GRI/SGO/FDQA-EE, Informe Técnico N° 008-2021-GRJ/GRI/SGO/HF JA-RO, Informe Técnico N° 273-2021-GRJ/GRI/SGO Y conforme a lo argumentado en los párrafos precedentes y atención a la posibilidad prevista en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, solicitarle la cancelación total del procedimiento de selección CONCURSO PUBLICO N° 007-2021-GRJ-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, por la causal de desaparición de la necesidad, mediante acto resolutive, el cual deberá ser comunicada al Órgano Encargado de las Contrataciones para su respectivo registro y tramites correspondientes";

Que, por su parte la Gerencia Regional de Infraestructura, ratifica los sustentos expuestos por el Sub Gerente de Obras, determinando que, es Procedente la cancelación total del procedimiento de selección Concurso Publico N° 007-2021-GRJ-CS-PRIMERA CONVOCATORIA por la causal de desaparición de la necesidad mediante acto resolutive, el cual deberá ser comunicada al Órgano Encargado de la Contrataciones para su respectivo registro y trámites correspondientes;

Que, por consiguiente, estando a los sustentos técnicos y legales expuestos por la Sub Gerencia de Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura, es viable la cancelación del procedimiento de selección denominado Concurso Publico N° 007-2021-GRJ-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de contratación es la contratación del servicio de construcción de cerco perimétrico interior y exterior a todo costo para la ejecución de la obra: "INSTALACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE LA MERCED DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – JUNÍN – ETAPA III", por el supuesto de caso cuando desparezca la necesidad de contratar;

Que, del sub numeral 5.1.11) del numeral 5.1) en materia de Contrataciones del Estado, del artículo cuarto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2021-GRJ/GR del 24 de febrero de 2021, el Gobernador Regional de Junín delega al Director de la Oficina Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín, las facultades y atribuciones siguientes: "(...) Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios u obras





Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus respectivas modificatorias y otras normas aplicables (...);

Que, estando al documento que conforman el expediente administrativo, y normas legales que dan origen a la presente resolución y contando en señal de conformidad con la suscripción de dichos instrumentos por persona competente, además de la visación correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Cancelación del procedimiento de selección denominado Concurso Publico N° 007-2021-GRJ-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de contratación es el servicio de construcción de cerco perimétrico interior y exterior a todo costo para la ejecución de la obra: **"INSTALACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE LA MERCED DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – JUNÍN – ETAPA III"**, por la causal desaparición de la necesidad de contratar, en base al Informe Técnico N° 353-2021-GRJ/GRI; conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.



REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MBA/CPCC. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez
Director Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 16 NOV 2021

Mg. César F. Bonilla Pacheco
SECRETARIO GENERAL